



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Departamento Social**

D.S.117  
COP/imr.  
08/10/2013

**DECRETO ALCALDICIO N° 2066 /**  
**LITUECHE, 08 de Octubre de 2013**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 20.595, que establece el Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución exenta N° 01388, de 2013, que aprueba Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de 65 o más edad, del Artículo 4 Letra A) de la Ley N° 20.595 del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica, en la Resolución N° 1600 DE 2008, DE LA Contraloría general de la República, y los antecedentes tenidos a la vista.

Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

Que, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N° 29, de 2013 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de Intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 20.595 que conforman este modelo.

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación de subsistema Seguridades y Oportunidades.

El convenio que tiene por nombre "Programa de Apoyo Integral al Adulto", suscrito con fecha 23 de Septiembre de 2013, entre la Secretaria Regional ministerial de Desarrollo Social de la Región de O' Higgins y la I. Municipalidad de Litueche.

El Decreto N° 4022 con fecha 07 de octubre que Aprueba Convenio de Transferencia de recursos con Municipalidad de Litueche.

El acuerdo N° 88/2013 del Honorable Concejo Municipal en sesión N° 30 del 17.09.2013

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012 que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

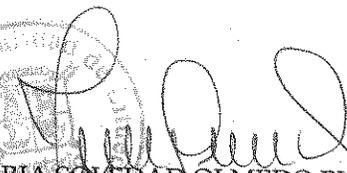
DECRETO:

1.- APRUEBESE en todas sus partes el convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, Proyecto comunal denominado "PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO, suscrito con fecha 23 de Septiembre de 2013 entre la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social de la región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche por la suma de \$ 5.421.234.- (cinco millones cuatrocientos veintiún mil doscientos treinta y cuatro pesos).

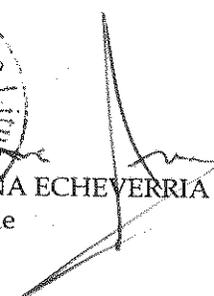
2.- Remítase copia del presente decreto y convenio a la Administración Municipal, Secretaria Municipal, Departamento de Finanzas, Departamento Social para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



  
MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
Secretaría Municipal



  
RENE AGÜERO ECHEVERRÍA  
Alcalde

RAE.MSOP.COP.imr

**DISTRIBUCION**

- Sr. Juan Antonio Fernández Elías, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región de O'Higgins.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Personal
- Departamento Social.